Municipio de Pradera GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS REPÚBLICA DE COLOMBIA **ALCALDÍA MUNICIPAL** PRADERA - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.380.115 - 0	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

1. NOMBRE DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	*FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLOGICA, TECNICA Y COMPLEMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE PRADERA*
BPIN	*2024765630004*

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISORA DEL PROCESO

Secretaria de Desarrollo Económico

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONSULTORÍA ____	CONVENIOS: Asociación ____ Cooperación ____	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____	
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ____	CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (Decreto 777 de 1992) ____	COMPRAVENTA ____	
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Profesionales __ Apoyo _x__	SEGUROS ____	OTROS CUAL ;

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN/SERVICIO

El municipio de Pradera enfrenta diferentes retos en el entorno económico del territorio, desempleo, ausencia de subsidios para proyectos productivos e ideas de negocio locales, oferta educativa limitada e incluso ausencia de consciencia para formarse en alternativas que permitan la generación de ingresos. Abordar estas problemáticas es de crucial importancia para que paulatinamente la prosperidad de las familias mejore. Las dinámicas económicas y el crecimiento económico son materia de ocupación de la secretaría, no obstante, las diferentes unidades microeconómicas como negocios, profesionales y en general toda persona en edad de producción debe aportar para el impulso del territorio; para que este aporte tenga cada vez más valor, es necesario, realizar una educación temprana en lo que refiere a las alternativas de producción de riqueza, sea a través de ofertas servicios técnicos o profesionales a empresas consolidades o ejecutar actividades productivas de forma independiente, sea cual sea el camino es vital contar con formación que conduzca a ser competentes en las áreas en que se desenvuelven los pradereños.

Es tangible la necesidad de potenciar el ecosistema económico mediante el fortalecimiento educativo en áreas clave que respalden el desarrollo de competencias para la empleabilidad, el emprendimiento y la adaptación a los retos del mercado laboral. El contexto local revela que muchos jóvenes y adultos en Pradera carecen de acceso constante a programas educativos de formación superior y técnica que sean pertinentes para el mercado, lo que limita sus oportunidades de inserción laboral y de generación de iniciativas empresariales sostenibles.

La formación técnica y educativa se percibe como un motor indispensable para dinamizar la economía y fortalecer las capacidades individuales y colectivas que impulsen la competitividad local. La falta de consciencia y/o motivación para formarse aunado con la limitada oferta dificulta la creación de una cultura de aprendizaje continuo que se oriente al aprovechamiento de oportunidades en sectores de alto potencial económico, como el comercio, la agricultura tecnificada, la tecnología y los servicios.

La necesidad radica en establecer un espacio programático de carácter formativo que no solo sensibilice a la comunidad sobre la importancia de la educación para el crecimiento económico, sino que también propicie actividades educativas integrales, como talleres, conferencias, foros especializados, concursos o diferentes actividades que puedan ser disruptivas o concientizar a la población, en especial a jóvenes, para que fortalezcan su perfil profesional.

Con esta iniciativa se pretende también satisfacer la demanda latente de la comunidad de Pradera de contar con eventos estructurados que generen valor educativo real, promoviendo la mejora de competencias técnicas, tecnológicas y de emprendimiento en la región.

(*) Sustento Normativo

Ley 1429 de 2010 (Ley de Formalización y Generación de Empleo):
Busca promover la formalización laboral y la generación de empleo en Colombia mediante la implementación de incentivos y beneficios para las micro, pequeñas y medianas empresas, así como para los trabajadores independientes. Esta ley establece medidas como reducción de costos laborales, exenciones tributarias y facilidades administrativas para fomentar la creación de empleo formal y el crecimiento empresarial.
Ley 1014 de 2006 (Ley de Fomento a la Cultura del Emprendimiento):
Tiene como objetivo promover la cultura del emprendimiento en Colombia, tanto en el ámbito educativo como en el empresarial. Esta ley busca estimular la creación y consolidación de empresas mediante la implementación de programas de formación, asesoría y acceso a financiamiento para emprendedores.

La ley 80 de 1993
Tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Las personas contratadas para prestar sus servicios están destinadas a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines, al igual esta ley dispone los derechos y deberes de los contratistas como al igual sus inhabilidades.
En este sentido la administración municipal, como medio y herramienta fundamental para lograr el objetivo de cumplir los lineamientos, programas y proyectos incluido en el plan de desarrollo los procesos de apoyo a la gestión y profesionales, en la administración

municipal mediante el programa fortalecimiento y mejoramiento del proceso administrativo, el cual tiene como objetivo dinamizar y optimizar los procesos.
La contratación de la Alcaldía Municipal se regirá de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, así como, las disposiciones que regula Colombia Compra Eficiente y las demás que adicionen y modifiquen la materia.
Si bien el Municipio de Pradera, cuenta con una estructura organizacional, ésta en algunas oportunidades es insuficiente, por lo tanto para el desarrollo de las actividades encomendadas el municipio da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

CONCEPTO C -086 DE 2021 DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA − COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Decreto 1068 de 2015 distingue dos categorías de contratos de prestación de servicios: los calificados y los altamente calificados, indicando que uno u otro deberá atender el tope indicado en la norma. Para el caso de los contratos calificados, no podrán exceder un valor superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad; y los altamente calificados, no podrán pactar honorarios superiores al valor total mensual de la remuneración del jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.
Con referencia a lo expuesto la Agencia nacional de contratación pública - Colombia compra eficiente, emite el concepto citado y en apartado de "respuestas" indica que:

El Decreto 1068 de 2015 –por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en su Título 4, de las «Medidas de Austeridad del Gasto Público»– compiló el Decreto 1737 de 1998, incluidas las modificaciones

realizadas por el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998, y las del artículo 1 del Decreto 2785 de 2011.
Este Decreto, en el artículo 2.8.4.1.1., dispone que «Se sujetan a la regulación de este título, salvo en lo expresamente exceptuando, los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público. Art. 1 Decreto 1737 de 1998)». Aunque el inciso 2 del artículo 128 de la Constitución Política dispone que el tesoro público comprende al de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas, es necesario considerar que –conforme al artículo 287.3 de la Constitución Política– las entidades territoriales son autónomas para administrar sus recursos8. En esta medida, a las entidades territoriales no les aplica directamente el límite dispuesto en las normas citadas, pues depende de que lo incluyan en sus normas presupuestales.

Por ello, el Decreto 1068 de 2015, en el artículo 2.8.4.1.2, dispone que «Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas. (Art. 2 Decreto 1737 de 1998)». Esto implica que el Título 4 del Decreto 1068 de 2015 –que compila, entre otros, el Decreto 1737 de 1998, con sus modificaciones– aplica a los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del tesoro público de la nación, sin incluir a las entidades territoriales. En conclusión, esta prohibición aplica directamente a las entidades que forman parte del presupuesto general de la nación –no así en las del nivel territorial, salvo norma presupuestal propia o norma de austeridad propia que disponga lo mismo o una restricción similar–.

(*) Atención a la Necesidad

La Semana E (Educación – Emprendimiento y Empleabilidad), es una estrategia diseñada para atender la necesidad de fortalecer el ecosistema económico de Pradera desde un enfoque educativo. Este evento será una plataforma clave para abordar los desafíos de empleabilidad, emprendimiento y acceso a la educación superior en el municipio, con miras a fomentar un desarrollo económico sostenible que beneficie a la comunidad en su conjunto. La iniciativa se centra en la creación de oportunidades de aprendizaje y en el desarrollo de habilidades que permitan a los ciudadanos acceder a mejores perspectivas laborales, avanzar en sus proyectos de emprendimiento y ampliar sus opciones educativas aunado con la creación de consciencia y generación de motivación para incursionar en proyectos productivos y educación formal.

Este evento busca impactar directamente en las áreas de formación técnica, tecnológica y profesional, creando un espacio donde converjan diversas entidades académicas, empresariales y gubernamentales, con el objetivo de ofrecer herramientas prácticas y conocimientos aplicables para el fortalecimiento del capital humano local. La Semana del Impulso se estructura como un foro de interacción y aprendizaje, en el cual los habitantes de Pradera podrán acceder a actividades orientadas a fortalecer competencias clave para desenvolverse en nuestro entorno económico, promoviendo además el acceso a programas educativos pertinentes que respondan a las necesidades de la economía actual.

En términos generales, el enfoque de esta semana permitirá no solo la capacitación en habilidades técnicas y de emprendimiento, sino también la sensibilización de los participantes sobre la importancia de la educación continua y el desarrollo profesional a lo largo de la vida. La estrategia se apoya en tres ejes principales:

Educación para el Empleo: La Semana estará orientada a la promoción de empleo y habilidades y técnicas que permitan aumentar las posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Fomento del Emprendimiento y la Innovación Local: Dentro del marco de la Semana, se incentivarán las capacidades emprendedoras de los participantes, fomentando el espíritu innovador y brindándoles herramientas prácticas para transformar ideas en proyectos sostenibles. Así como sirviendo de vitrina comercial para productos autóctonos y representativos del municipio.

Acceso y Articulación con la Educación Superior y Técnica: Conscientes de que el acceso a la educación superior y técnica es esencial para la construcción de una economía sólida, la Semana ofrecerá espacios en los que los habitantes podrán informarse sobre programas académicos disponibles y oportunidades de formación técnica que les permitan ampliar sus opciones de desarrollo personal y profesional.

La semana E tendrá diferentes procesos clave para atender a la necesidad expuesta, estos se realizarán de la siguiente manera:

•Exhibiciones de emprendimientos autóctonos y representativos del municipio.

•Inscripciones a bolsa de empleo

•Talleres para incentivar competencias que eleven la posibilidad de colocación laboral

•Talleres que incentiven las apuestas productivas y sostenibles en nuestro municipio

•Conferencia para incentivar la formación educativa y la capacitación constante

•Concurso para incentivar la creación de negocios en el municipio.

•Capacitaciones para formación de competencias para el mercado actual.

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Se requiere persona natural o jurídica que cuente con experiencia en realización de eventos y servicios logísticos, debe aportar mínimo un certificado de contrato en el sector público o privado que demuestre experiencia en ejecución de contratos de mínimo $10.000.000 mcte

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [X] NO []

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA DEL IMPULSO AL ECOSISTEMA ECONÓMICO A PARTIR DEL FORTALECIMIENTO EDUCATIVO.

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será para realizar ejecución el día 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, previa expedición del registro presupuestal.

VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato será de veinticinco millones de pesos M/CTE ($25.000.000) que la alcaldía municipal de Pradera Valle pagará en una cuota equivalente al valor total del contrato una vez sea ejecutado totalmente.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
80111623	Servicios temporales de compras y logística
86101810	Capacitación en habilidades personales

OBLIGACIONES GENERALES:
1.Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Efectuar las recomendaciones que considere necesarias dentro de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
3.Adelantar todas las actividades tendientes a ejecutar totalmente el objeto contractual y disponer de todos los medios técnicos que garanticen el cumplimiento del contrato
4. Guardar la debida confidencialidad con los resultados de las actividades realizadas.
5. Rendir, cuando le sea solicitado, los informes relacionados con las actividades desarrolladas.
6. Ejecutar el objeto del Contrato dentro del plazo pactado, previa suscripción del acta de inicio por el SUPERVISOR del Contrato.
7. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y su ejecución.
8. Contar con sus las herramientas necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del contrato.
9. Realizar la creación del pago de la plataforma SECOP II acorde al avance de ejecución del contrato y previo al pago de honorarios.
10.Asumir los descuentos de ley.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:
1. Planear, organizar, administrar y ejecutar la logística de la semana E, conforme a las especificaciones técnicas exigidas.
2. Crear cronograma de actividades de la semana E y apoyar en la difusión del material publicitario para dar a conocer el evento en el municipio.

3. Asegurar la recolección de datos de las personas formadas a través de los diferentes taller y capacitaciones de la Semana E.
4. Organizar a los emprendedores locales seleccionados la exhibición de productos durante la semana E.
5. Coordinar la participación de ciudadanos con ideas de negocio en el marco del concurso de la semana E.
6. Entregar premio a la idea de negocio ganadora del concurso de la semana E.
7. Las demás inherentes al objeto del contrato.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: se ejecutará en el MUNICIPIO DE PRADERA VALLE,

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Este contrato se enfoca en la realización de la Semana del Impulso al Ecosistema Económico del municipio de Pradera, con énfasis en el fortalecimiento educativo, a través de un diseño técnico que responde a las necesidades de formación, empleabilidad y promoción de emprendimientos en el territorio. El componente técnico abarca la planificación y ejecución de actividades, la selección de metodologías de enseñanza y capacitación, y el despliegue logístico necesario para asegurar una experiencia educativa de calidad y accesible para los habitantes del municipio.

1. Estructura Técnica del Proyecto:

• Planificación de Capacitación y Formación: Se realizará un cronograma de actividades con las cuales los pradereños podrán agendarse para asistir a los espacios de su interés esto estará aunado a la convocatoria de ciudadanos con ideas de negocio los cuales entrarán en concurso por un incentivo de capital semilla.
• Metodología de Capacitación: Se emplearán metodologías participativas y prácticas que faciliten el aprendizaje aplicado, permitiendo que los participantes adquieran conocimientos directamente aplicables en su entorno laboral y de emprendimiento.

2. Implementación Logística:

• Infraestructura Física y Espacios de Formación: Se dispondrán espacios adecuados y equipados con mobiliario y tecnología necesaria para el desarrollo de las

actividades formativas. Esto asegura un ambiente propicio para el aprendizaje y el intercambio de ideas, garantizando la comodidad y accesibilidad para todos los asistentes.

- Recursos Humanos Especializados: El contrato contempla la selección de formadores y capacitadores con experiencia en temas de educación superior, emprendimiento y desarrollo de habilidades técnicas. El equipo técnico será clave para guiar a los participantes en el proceso formativo, asegurando una alta calidad en la entrega del conocimiento.
- Materiales y Recursos Didácticos: La planificación incluye la provisión de materiales didácticos que facilitarán el aprendizaje y permitirán a los asistentes tener una referencia continua de los contenidos abordados.

3. Resultados Esperados:

- Mejoramiento en Competencias Laborales: A través de esta formación intensiva, se espera que los participantes fortalezcan habilidades específicas y competencias laborales, incrementando sus oportunidades de empleabilidad y su capacidad para iniciar emprendimientos propios.
- Fortalecimiento del Ecosistema de Emprendimiento: Las actividades impulsarán el ecosistema emprendedor local, promoviendo la creación de negocios sostenibles y adaptados a la demanda del mercado, con un fuerte componente de innovación y competitividad.
- Integración de la Comunidad en el Proceso Educativo: La iniciativa busca promover una alta participación de la comunidad en el proceso educativo, logrando que el aprendizaje sea accesible y atractivo para diversos grupos demográficos y niveles de formación.

- Dentro de la semana E, las ideas de negocio concursarán por un premio que equivale a un paquete de servicios para propulsar la propuesta ganadora y un pequeño capital semilla como incentivo para iniciar las operaciones.

A continuación, se relaciona aspectos y requerimientos para la realización de la semana E:

Item	Descripción	Cantidad	Días	Precio Unitario	Precio total
1	Servicio de Alquiler de Mesas para la exhibición de emprendimientos	12	3	$ 10.000	$ 360.000
2	Servicio de Alquiler de sillas para la exhibición de emprendimientos	12	3	$ 1.000	$ 36.000
3	Servicio de Alquiler de manteles para las mesas de exhibición de emprendedores	12	3	$ 12.000	$ 432.000
4	Servicio de impresión de carteles con denominación de cada emprendimiento	10	1	$ 30.000	$ 300.000
5	Servicio de alquiler de equipo de sonido profesional	1	3	$ 400.000	$ 1.200.000
6	Servicio de alquiler de microfono inhalambrico profesional	1	3	$ 150.000	$ 450.000
7	Decoración de la zona de exhibición de emprendimientos	1	1	$ 400.000	$ 400.000
8	Servicios profesionales de locución	1	3	$ 200.000	$ 600.000
9	Refrigerios para los asistentes a las actividades franja de mañana y franja de la tarde	200	3	$ 8.000	$ 4.800.000
10	Servicio de impresión de escarapelas para los emprendedores y personal de logistica	16	1	$ 7.500	$ 120.000
11	Impresión de pendones 2x2 metros con araña con la denominación de Semana E	2	1	$ 220.000	$ 440.000
12	**Capacitación "Impulsa tu Futuro: Estrategias para un CV Imbatible"** Capacitación práctica sobre cómo crear un perfil de hoja de vida profesional y efectivo.	1	1	$ 700.000	$ 700.000
13	**"Emprende con Éxito: Innovación y Creación de Negocios"** Enfocada en los pasos clave para iniciar un negocio, con herramientas de innovación y estrategias de emprendimiento.	1	1	$ 700.000	$ 700.000
14	**" Formulación de proyectos para negritudes"** Identificación de necesidades, entidades de financiación, proyeccion de la inversión"	1	1	$ 700.000	$ 700.000
15	**"Oportunidades de Empleo: Conoce el Mercado y la Bolsa de Trabajo"** Capacitación sobre cómo aprovechar bolsas de empleo y las mejores prácticas para la búsqueda de oportunidades laborales	1	1	$ 700.000	$ 700.000
16	**"Potencia tu Competitividad: Herramientas y Estrategias para el Éxito"** Dirigida a emprendedores y profesionales que desean mejorar su competitividad en el mercado actual.	1	1	$ 700.000	$ 700.000
17	**"Innovación en Acción: Cómo Convertir Ideas en Proyectos Rentables"** Taller práctico sobre cómo transformar ideas en proyectos sostenibles e innovadores, orientados al mercado local y global.	1	1	$ 700.000	$ 700.000
18	**"Comunica tu Valor: Cómo Hacer un Pitch Efectivo y Persuasivo"** Taller diseñado para enseñar a los asistentes a estructurar y presentar un pitch claro y convincente, ideal para participar en convocatorias y atraer inversores o aliados estratégicos.	1	1	$ 700.000	$ 700.000
19	Materiales para las capacitaciones y talleres:	-	-	-	-
	Marcadores	20	3	$ 2.700	$ 162.000
	Paquetes Postic	10	3	$ 3.200	$ 96.000
	Pliegos de papel Bond	50	3	$ 1.900	$ 285.000
	Cinta de enmascarar	5	3	$ 3.900	$ 58.500
20	Premios para emprendimientos participantes	-	-	-	-
	Diseño de Imagen Corporativa y Estrategia de Marca Incluye el desarrollo de logo, identidad visual, material gráfico y asesoría en posicionamiento de marca. Ideal para fortalecer la presencia y el reconocimiento del emprendimiento.	1	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	Desarrollo del Plan de Negocio Consultoría personalizada para estructurar y afinar el plan de negocio, abarcando desde el análisis de mercado hasta la definición de la propuesta de valor, modelo de negocio.	1	1	$ 1.560.500	$ 1.560.500
	Asesoría Financiera y Contable Sesiones de asesoría financiera para mejorar la planificación y gestión económica del negocio, además de orientación contable para llevar registros precisos y cumplimiento legal.	5	1	$ 700.000	$ 3.500.000
	Apoyo en Marketing Digital Estrategias de marketing digital, incluyendo redes sociales, gestión de contenido y creación de campañas para aumentar la visibilidad y atracción de clientes.	1	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
	Apalancamiento Semilla Un fondo en especie o insumos básicos necesarios para el crecimiento inicial.	1	1	$ 800.000	$ 800.000
Total					$ 25.000.000

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: CONTRATACIÓN DIRECTA.

Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

En virtud de las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad del presente estudio previo se establece que la modalidad de selección del contratista será por CONTRATACIÓN DIRECTA, a fin de contratar un proveedor que cuente con la capacidad operacional, experiencia, trayectoria e idoneidad en la planeación, organización y realización de actividades para la administración municipal, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya

obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". (Subrayado propio).

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)" (Subrayado propio).

Dado que la Ley 1150 de 2007 no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionada con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015 es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la Contratación Estatal. Así, en lo que respecta al alcance de la expresión: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto arriba citado determinó lo siguiente:

"(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales."

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera de texto)

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (Resaltado fuera de texto).

Así las cosas, a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar

que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública, están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos.

Frente a los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 los define como "(…) los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)"

No obstante, y dado que la señalada Ley no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma Ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015, es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la contratación estatal.

A su turno la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el concepto 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018, donde esta subdirección conceptuó sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales mencionadas en el segundo inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y su contratación mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, como se estableció, son una causal de contratación directa, precisando lo siguiente:

"Los contratos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales que pueden suscribirse por contratación directa son aquellos contratos de prestación de servicios para desempeñar actividades identificables e intangibles que tiendan a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con su gestión administrativa o su funcionamiento, sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, es decir, son contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal desde la perspectiva operativa, logística o asistencial.

Estas actividades de "apoyo a la gestión" son aquellas que están relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. La normativa del Sistema de Compra Pública no establece qué actividades específicas se pueden contratar por este medio,

por lo cual la Entidad Estatal debe realizar la planeación del contrato y justificar su uso según su necesidad, el objeto contractual particular y la regulación al respecto.

La Ley 80 de 1993, define: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Estos contratos se celebran directamente según el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con lo anterior el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este tipo de contratación de la siguiente manera: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Consejo de Estado ha considerado: "se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas."

Se entiende entonces que los servicios de apoyo a la gestión son todos aquellos servicios que involucren actividades identificables e intangibles que sean requeridos para la

respectiva Entidad Estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y que puede ser de carácter técnico, operacional, logístico, etc., que tiendan a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de entidad. Las ejecuciones de esos contratos no pueden implicar conocimiento profesional.

El Departamento Nacional de Planeación establece que "en lo que refiere a las actividades asistenciales, conforme se señaló en los antecedentes del decreto (Decreto 4266 de 2010) que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes. En cuanto a las actividades operativas, debe entenderse por éstas las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional. En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico."

Dado que la normativa no señala actividades específicas respecto de las definiciones de actividades operativas, logísticas o asistenciales, es deber de la Entidad Estatal realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades, y por consiguiente procede la contratación directa."

Por todo lo anteriormente expresado, y a la luz de las necesidades que pretende satisfacer la administración municipal durante la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, se tiene que la experiencia e idoneidad del contratista se encuentra probada, lo cual lo habilita para suscribir de manera directa un contrato de prestación de servicios logísticos con el municipio de Pradera, de acuerdo a la experiencia acreditada por la entidad a contratar, quien, en desarrollo de sus atribuciones estatutarias y legales, ha desarrollado y ejecutado varios contratos para la operación logística de entidades públicas y privadas

9. SUPERVISOR

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por la suscrita Secretaria de Desarrollo Económico o quien haga sus veces o a través del servidor que para el efecto designe el Alcalde Municipal de Pradera Valle del Cauca, en su calidad de ordenador del gasto. En todo caso la designación de supervisión será comunicada por la suscrita Secretaria jurídica, conforme lo dispuesto por la ley.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
4. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
5. Informar a la secretaría jurídica cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
6. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
7. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

10. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR.

¿Cuenta con análisis del sector? Si [X] No []

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Prestación de servicios profesionales para la realización de difusiones y expedientes referentes a las actividades realizadas para el fortalecimiento del emprendimiento y tejido empresarial. Con el fin de atender las necesidades planteadas y cumplir con lo estipulado dentro del plan de desarrollo, se presentan alternativas a realizar la contratación para apoyar la gestión en el marco de las acciones institucionales para la ejecución de los requisitos de la alcaldía municipal de Pradera Valle para ello se requiere de la contratación de personal de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades relacionadas que le sean asignadas"

11. RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

11.a. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
Número: *958*
Fecha de Expedición: 31/10/2024
Fecha de vencimiento: 60 dias
Valor: *$25.000.000*

12. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACION

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos, se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo Matriz de riesgo.
.

12.1 GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el Análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar Garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud a la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista.

13. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Cordialmente,

Angelica Rangel

ANGELICA MARÍA RANGEL RIOBO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	ALFONSO CHAVEZ ALZATE	TECNICO OPERATIVO	
Revisó	ANGELICA MARIA RANGEL RIOBO	SECRETARIO DE DESPACHO	Angelica Rangel
Aprobó	ANGELICA MARIA RANGEL RIOBO	SECRETARIO DE DESPACHO	Angelica Rangel
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y lo firmamos			